

C/2025/252

20.1.2025

Recurso de casación interpuesto el 20 de noviembre de 2024 por NKO AO National Settlement Depository (NSD) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera ampliada) dictada el 11 de septiembre de 2024 en el asunto T-494/22, NSD / Consejo

(Asunto C-801/24 P)

(C/2025/252)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: NKO AO National Settlement Depository (NSD) (representantes: A. Genko y É Épron, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

El recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Anule en su totalidad el Reglamento de Ejecución (EU) 2022/878 del Consejo, ⁽¹⁾ de 3 de junio de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y la Decisión (PESC) 2022/883 del Consejo, de 3 de junio de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC ⁽²⁾ relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, en la medida en que dichos actos afectan al recurrente.
- Anule las prórrogas de las medidas individuales contra el recurrente con arreglo a las consideraciones expuestas por este ante el Tribunal General.
- Condene al Consejo a cargar con las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso el recurrente invoca tres motivos:

Primer motivo: error de Derecho por una contradicción en los fundamentos de Derecho y la subsecuente justificación insuficiente respecto de la falta de motivación. En concreto, las conclusiones contradictorias del Tribunal General se evidencian al haber reconocido esta la falta de información detallada sobre cómo y cuándo NSD apoyó al gobierno ruso y haber concluido, aun así, que la motivación era suficiente.

Segundo motivo: error de Derecho debido a la interpretación errónea del criterio f) del Reglamento. La sentencia recurrida es errónea por cuanto se basa en una interpretación equivocada del criterio f) y concedió al Consejo, por error, facilidades respecto de la prueba. De conformidad con una correcta interpretación del criterio f), NSD no apoya, material o financieramente, al Gobierno, y el Tribunal de Justicia está en situación de anular la medida impugnada.

Tercer motivo: error de Derecho al sostener que la medida restrictiva era acorde al principio de proporcionalidad del Derecho de la Unión. El Tribunal General incurrió en error de Derecho al determinar (i) que las medidas restrictivas cumplían el principio de proporcionalidad del Derecho de la Unión y (ii) que, en el marco de su evaluación del cumplimiento, no debía tomarse en consideración la situación de los usuarios de NSD.

⁽¹⁾ DO 2022, L 153, p. 15.

⁽²⁾ DO 2022, L 153, p. 92.